

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

24 de octubre de 2001

MEMORANDO CIRCULAR NÚM. 2001-16

A : TODOS LOS ALCALDES

DE : 
Ecda. Barbara Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada

ASUNTO : **INFORME DE RELACIÓN DE CASOS JUDICIALES POR DISCRIMEN POLÍTICO Y DERECHOS CIVILES**

La Ley Número 29 de 16 de marzo de 1995, la cual enmienda la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*",¹ añade un inciso (k) al Artículo 19.005² de la misma. Este inciso dispone:

Facultades y Deberes del Comisionado

(a).....

.....

(k) Recopilar y mantener una relación de casos judiciales por discrimen político y violación de derechos civiles, que hayan sido resueltos por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme, de todos los municipios e informar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Derechos Civiles no más tarde de la segunda semana de enero de cada año, un listado de los casos resueltos arriba mencionados, el costo al erario, el monto de la sentencia y los honorarios de abogados. El Comisionado deberá adoptar el Reglamento adecuado para llevar a cabo la disposición de este inciso, a tenor con el Artículo 19.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.³

¹ 21 LPRA § 4001 et. seq.

² 21 LPRA § 4905

³ 21 LPRA § 4905(k)

MEMORANDO CIRCULAR NUM: 2001-16
A TODOS LOS ALCALDES
24 de octubre de 2001

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la erradicación de todo tipo de conducta que constituya discriminación política, al igual que el evitar en la medida de lo posible, el gasto de fondos públicos en pagos como consecuencia de reclamaciones como éstas.⁴

Pese a la importancia del asunto de referencia, nos encontramos con que los municipios no han sometido a nuestra Oficina, la información requerida por ley. Dichas omisiones, como vimos, son violaciones a la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, lo que facultaría a nuestra Oficina a imponer y cobrar multas administrativas por dichas violaciones, de acuerdo con el Artículo 19.012⁵ de la Ley Número 81, *supra*.

Para facilitar la recopilación de esta información, hemos incluido un modelo de informe (Anejo I) que debe ser completado en su totalidad, para cada caso reportado. La tabla contenida en la hoja solamente podrá contener *un caso*; será responsabilidad del municipio reproducir las hojas adicionales, en caso de necesitarlas.

Este informe deberá venir acompañado de copia de la sentencia dictada en cada caso, así como de cualquier sentencia o resolución postsentencia y reconsideraciones, revisiones o apelaciones (si aplica). Los municipios deben incluir en estos informes, una relación de casos desde el **16 de noviembre de 2000** hasta el **30 de noviembre de 2001**. Cada municipio deberá enviar a nuestra oficina los informes, junto con los documentos solicitados, en o antes del **15 de diciembre de 2001**.

El informe solamente deberá contener las sentencias que hayan sido resueltas por un tribunal competente y cuya decisión sea **final y firme**. No se deben incluir determinaciones de otros foros administrativos como la Junta de Apelaciones al Sistema de Administración de Personal (JASAP), la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, etc.

Aquellos municipios, para los cuales no haya recaído sentencia final y firme, durante el período correspondiente a este informe, deberán completar y enviar el Informe Negativo (Anejo II), suscrito por el Secretario(a) Municipal y el Alcalde en la fecha límite señalada.

Exhortamos a los Alcaldes a tomar medidas para que no incumplan con el Artículo 19.005(k), *supra*, y que sometan los informes requeridos por el mismo a esta agencia. Utilizaremos todos los recursos legales a nuestro haber para lograr que los municipios cumplan con lo antes dispuesto.

⁴ Véase, Exposición de Motivos de la Ley Número 29 de 16 de marzo de 1995.

⁵ 21 LPRA § 4912.

MEMORANDO CIRCULAR NUM: 2001-16
A TODOS LOS ALCALDES
24 de octubre de 2001

De tener alguna duda sobre todo lo expresado anteriormente, puede comunicarse con el Lcdo. Reynaldo Medina, Asesor Legal de esta Oficina al 754-1600, extensiones 205, 206 y 208.

Anejos

BSZ/RM/SSP/Inacc...

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
INFORME DE SENTENCIAS CONTRA LOS MUNICIPIOS SOBRE CASOS DE
DISCRIMEN POLÍTICO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES

MUNICIPIO: _____

| | | | | |
|---|---------------------------|----------------|-------------------------|---------------|
| Número del Caso | | | | |
| Nombre de las Partes | | | | |
| <u>Demandante</u> | | | <u>Demandado</u> | |
| Sala del Tribunal de Primera Instancia | | | | |
| Gratía Impuesta por Indemnización | | | | |
| Daños | Salarios | Mesadas | Honorarios | Costas |
| | | | | |
| Fecha de Pago Sentencia | | | | |
| Gastos Incurridos en la Litigación | | | | |
| Costo al Erario | Honorarios Abogado | Peritos | Otros | |
| | | | | |

Certifico Correcto:

Alcalde
 (Letra de Molde)

Firma

Representante Autorizado

Firma

Puesto
 (Letra de Molde)

Fecha

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
INFORME NEGATIVO DE SENTENCIAS EN CASOS DE DISCRIMEN
POLÍTICO O VIOLACIÓN DE
DERECHOS CIVILES

MUNICIPIO: _____

Los suscribientes certifican que durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2000 y el 30 de noviembre de 2001, no recayeron sentencias contra el municipio, en casos de discrimen político o violación de derechos civiles.

| | | |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| _____ Secretario Municipal | _____ Firma | _____ Fecha |
| _____ Alcalde | _____ Firma | _____ Fecha |